CONCURSO PÚBLICO

ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA GALERÍA GABRIELA MISTRAL

CONVOCATORIA 2019



1. CONVOCATORIA

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y la Galería Gabriela Mistral, en adelante la "Galería", convocan a artistas y curadores al concurso público realizado en el marco del Programa 2019 de la Galería Gabriela Mistral.

2. OBJETIVO

El presente concurso tiene por objeto seleccionar un máximo de 3 proyectos de exposición individual, los cuales formarán parte del Programa 2019 de la Galería.

Se hace presente que cada postulante podrá presentar sólo una postulación a la presente convocatoria. En caso que un postulante presente dos o más postulaciones, sólo se considerará la última postulación efectuada - por estricto orden de fecha y hora -, y las demás se considerarán inadmisibles.

Los proyectos deberán ser postulados por artistas de carácter profesional que se desempeñen en el ámbito del arte contemporáneo. No se contempla la participación de un equipo de trabajo.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.125 de Presupuesto Público del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

3. ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

3.1 Notificaciones de la convocatoria

El postulante deberá indicar en el Formulario Único de Postulación, en adelante "FUP", el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente concurso, esto es, para la <u>declaración de inadmisibilidad</u>, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de <u>bases</u>. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo <u>a través de correo electrónico o mediante carta certificada</u>. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

3.2 Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Dirección de la Galería durante todas las etapas del concurso. De constatarse algún incumplimiento la postulación

quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, formalizado a través del respectivo acto administrativo, si se comprueba antes de la etapa de selección. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de postulaciones que evidencien el mismo contenido con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de bases, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y DEBER DE VERACIDAD

Por la sola presentación de postulaciones al presente concurso, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. BENEFICIOS Y DEBERES PARA LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA

5.1 Beneficios

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

- Inclusión del proyecto de exposición en el Programa 2019 de la Galería. La fecha de exposición será notificada de conformidad a lo señalado en el numeral 3.1. de las presentes bases al seleccionado.
- Se financiará un monto máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos chilenos) para la ejecución del proyecto de exposición.
- Se financiará un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) por concepto de asignación del responsable para el postulante.

5.2 Deberes

Los seleccionados deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás obligaciones que se regulen en el respectivo convenio de ejecución de proyecto:

- Formar parte del Programa 2019 de la Galería, de acuerdo a las condiciones y en las fechas notificadas de conformidad a lo señalado en el numeral 3.1. de las presentes bases al seleccionado.
- Efectuar la producción y traslado de la exposición. Se hace presente que para el montaje y desmontaje de la exposición podrá contar con la colaboración de la Dirección de la Galería.
 Asimismo, se hace presente que el montaje de la exposición deberá estar listo con al menos 24 horas de antelación al inicio de ésta.
- Entregar un informe de avance y un informe final en relación a la ejecución del proyecto.
- Otorgar al Ministerio una autorización de uso o licencia que permita a éste desarrollar la exposición y efectuar su difusión, de conformidad a lo que se establezca en el respectivo convenio de ejecución de proyecto que se suscribirá entre la Subsecretaría y el seleccionado.

5.3 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado a la Convocatoria y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado a la Convocatoria dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por la Convocatoria, para la ejecución del proyecto.

6. POSTULANTES

Podrán postular al presente concurso, aquellos artistas y curadores de carácter profesional, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

 Personas naturales: chilenas o extranjeras con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayores de 18 años.

7. DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Son incompatibles para postular al presente concurso, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en concursos públicos.
- b) Personas que cumplan labor de miembros del Jurado del presente concurso.
- c) Personas naturales, siempre que en las postulaciones presentadas tengan como coautores a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse a los coautores de la obra; y
- d) Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado 4 (cuatro) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría, a través de la Dirección de la Galería, revisará durante todo el proceso concursal, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de bases.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

8. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

El plazo para postular se extenderá desde la fecha de publicación de las presentes bases en los sitios web www.fondosdecultura.gob.cl y www.galeriagm.cultura.gob.cl, hasta las 18:00 horas de Santiago de Chile del 01 de marzo de 2019. Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de postulación indicado serán consideradas no presentadas.

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través del sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ubicado en Ahumada Nº 48, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

9.DE LA POSTULACIÓN EN GENERAL

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

9.1. Postulación digital

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista y corresponda, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
- 2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente;
- 3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
- 4. Validar y enviar postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP. El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 20 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. Los archivos que no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

9.2. Postulación Material

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl. Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
- c) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- d) Se sugiere numerar las páginas.
- e) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los antecedentes de evaluación deberán adjuntarse en un dispositivo USB y en formato PDF cerrado o Word sin clave o contraseña y sin comprimir, con un peso máximo de 20 MB. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes ubicado en Ahumada Nº 48, piso 5, comuna de Santiago, Santiago de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, individualización la postulación con la frase "Concurso Público Programa 2019 de la Galería Gabriela Mistral". El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. ANTECEDENTES

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

10.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

- Portafolio del postulante: Se hace presente que el portafolio deberá contener una selección de imágenes de obras que demuestren la calidad del trabajo, visión o intereses del artista, agrupadas de acuerdo a temas o manera cronológica. Una declaración de la línea de trabajo o intereses de investigación.
- Proyecto de Exposición: Contempla la descripción del proyecto (no más de 500 palabras), junto con una fundamentación escrita del mismo (no más de 700 palabras) que sustenten el proyecto de exhibición en Galería Gabriela Mistral. Se solicita la incorporación de imágenes y/o bocetos de las obras que formarán parte de la exposición. De ser necesario, es posible incorporar links a videos incrustados en el pdf, siendo los soportes posibles youtube y vimeo. Todo esto debe ser en formato PDF como archivo obligatorio.

10.2 Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.

11. ADMISIBILIDAD

11.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Dirección de la Galería procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que no se exceda de una postulación de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de las presentes bases;
- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de las presentes bases.

- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el numeral 7 de las presentes bases;
- Que la Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 9.2 de las presentes bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el numeral 10.1 de las presentes bases
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

11.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Dirección de la Galería, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

11.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

12. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento del concurso, en caso de detectarse o sobrevenir alguna causal al efecto.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité de Expertos integrado por 3 curadores designados mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a propuesta del Comité Asesor del Área de Artes Visuales del Ministerio.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

Se deja constancia que será el mismo Comité de Expertos el que estará a cargo de la evaluación y selección.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los integrantes del Comité para sesionar y de mayoría absoluta de los miembros presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección, según sea el caso. Al finalizar la etapa de y de selección, según corresponda, se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados y el puntaje y fundamento de cada criterio de evaluación y de selección. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité que asistieron a la respectiva sesión de selección. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables.

12.1 De la evaluación y selección

a) El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta. El Comité de Expertos se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b) El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas conforme los cupos disponibles y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, el Comité de Expertos elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección.

La selección será fundada e inapelable.

12.2. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

0 puntos: No cumple con el criterio de evaluación.
1 puntos: Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación.
2 puntos: Cumple regularmente con el criterio de evaluación.
3 puntos: Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación.
4 puntos: Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación.
5 puntos: Cumple excelentemente con el criterio de evaluación.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIO	PORCENTAJE
Pertinencia: Refiere a la práctica del arte contemporáneo, sean profesionales, trabajen habitualmente en el ámbito del arte contemporáneo, que para efectos de este concurso se define como aquellas prácticas vinculadas a las artes visuales que ponderan la generación de cruces reflexivos, investigativos o poéticos -que complejizan y problematizan las prácticas del campo-, por sobre el manejo técnico instrumental y/o procedimental que se asocia tradicionalmente a las Bellas Artes.	20%
Carácter: Refiere a la expresión de identidad autoral, identificable en el quehacer del artista demostrable en una combinación de destrezas o técnicas, conocimiento del oficio y/o uso de materiales en combinación con la aplicación a los contextos actuales y al arte contemporáneo.	40%
Originalidad del Proyecto: Evalúa las nociones y principios que dirigen y motivan el proyecto. Asimismo, evalúa la novedad del tema de investigación y de su tratamiento o aplicación al ámbito del arte contemporáneo.	40%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

12.3. Criterios de selección

Corresponderá al Comité de Expertos, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente cupos disponibles se privilegiará(n) los proyectos que hubiesen obtenido mayor puntaje en los criterios que se indican a continuación y en el siguiente orden: (i) Carácter y (ii) Pertinencia.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

La nómina de seleccionadas y no seleccionadas será fijada a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

13. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases.

14. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Una vez notificados los resultados a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

15. PERSONAS A CARGO DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y/o seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada del proceso concursal, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de las Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en el presente concurso.

16. CONVENIO DE EJECUCIÓN

16.1 Firma de convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados la convocatoria, un <u>Convenio de Ejecución</u> con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.125 de Presupuesto del año 2019.

16.2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio, según antecedentes que éste maneje.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas.

16.3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- 1. Forma de entrega de los recursos, cuando corresponda;
- 2. Destino de los recursos, cuando corresponda;

- 3. Actividades:
- 4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- 5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
- 6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- 7. Rendición de recursos, cuando corresponda;
- 8. Mecanismos de supervisión;
- 9. Caución, cuando corresponda;
- 10. Sanciones por incumplimiento; y
- 11. Certificado de ejecución total.

16.4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

- 1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del postulante seleccionado y del representante legal, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio;
- 3. Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y
- 4. Instrumento de caución o garantía.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

16.5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el Formulario de Postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

16.6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una <u>letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro</u>, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

17. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA

17.1. Item presupuestario y financiero

- **a) Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por la Convocatoria para cada proyecto.
- **b) Cofinanciamiento:** El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por la Convocatoria para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el Formulario de Postulación.

c) Tipos de gastos a solicitar y su rendición: Esta Convocatoria entregará recursos para:

Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla la asignación del responsable del proyecto, <u>la que sólo procede</u> para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Los gastos adicionales deberán ser asumidos por el postulante.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. En casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos,

siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

17.2. Catálogo de programación artística del Ministerio

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en actividades formativas podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

17.3. Control y supervisión de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

17.4. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

17.5. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, sobre Acceso a la información pública.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

17.6. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

17.7. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos al presente concurso público, solicitando su eliminación correspondiente al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

17.8. Retiro de documentos materiales

El Ministerio, a través de la Dirección de la Galería, se reserva el derecho a archivar los antecedentes materiales de las postulaciones, a fin de conservar la historia del presente concurso, de manera que no devolverá éstos a los postulantes, situación que se entiende autorizada por la sola presentación de postulaciones.